



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

ACUERDO NUMERO 002 DE 1999

(Acta N° 4 del 22 de febrero)

“Por el cual se crea el programa Apoyo educativo a estudiantes del Eje Cafetero”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E :

- ARTICULO 1º Crear el programa “Apoyo educativo a estudiantes del Eje Cafetero”, destinado a facilitar el ingreso a la Universidad Nacional a los bachilleres afectados por el sismo ocurrido en la zona cafetera el pasado 25 de enero.
- ARTICULO 2º Distribuir de manera gratuita formularios a cada uno de los colegios de los 27 municipios declarados en emergencia por el Gobierno Nacional a causa del sismo de la zona cafetera. Estos formularios deben ser distribuidos por los rectores de los colegios a los estudiantes graduados en el segundo semestre de 1.998 o por graduarse durante el año de 1.999. La asignación de los formularios debe hacerse utilizando criterios de rendimiento académico, de necesidades económicas y de grado de afectación por el sismo.
- ARTICULO 3º Reservar para el programa “Apoyo educativo a estudiantes del Eje Cafetero” el 2% de los nuevos cupos ofrecidos por las diferentes carreras de la Universidad Nacional en el segundo semestre del año 1999 y el primer semestre del año 2.000.
- ARTICULO 4º Establecer como criterios de admisión la obtención de los mayores puntajes en cada carrera, entre los estudiantes participantes en el programa “Apoyo educativo a estudiantes del Eje Cafetero”, siempre y cuando estos sean superiores al puntaje mínimo exigido por el programa curricular al cual se ha inscrito el estudiante.

ARTICULO 5º Solicitar al Gobierno Nacional una partida adicional para financiar durante los dos primeros años de permanencia en la Universidad el sostenimiento de los estudiantes admitidos dentro del presente programa.

ARTICULO 6º Autorizar la exención de matrícula durante los dos primeros años a los estudiantes participantes en el programa “Apoyo educativo a estudiantes el Deje Cafetero”. Una vez concluido este periodo, los estudiantes serán clasificados para efectos del valor de su matrícula de acuerdo con los criterios vigentes para todos los estudiantes de la Universidad.

ARTICULO 7º Designar a la Dirección Nacional de Admisiones para coordinar el proceso de inscripción y admisión y a las Direcciones de Bienestar Universitario de cada una de las Sedes para administrar los recursos que permitan la permanencia de los estudiantes en el programa.

ARTICULO 8º Los estudiantes admitidos dentro del programa podrán beneficiarse de él siempre y cuando no sean excluidos de la Universidad por rendimiento académico o por cualquier otro motivo.

ARTICULO 9º El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Dado en Santa Fé de Bogotá, a los veintidos días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

La Presidenta,

(Original firmado por)

MARTHA LUCIA VILLEGAS BOTERO

La Secretaria,

(Original firmado por)

CONSUELO GOMEZ SERRANO